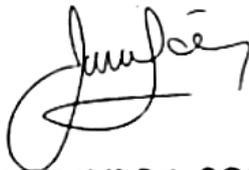


CONSTANCIA DE TRASLADO DE APELACIÓN AL RECURRENTE:

Para los efectos consagrados en el Art. 194 del C.P.P., a partir del veintiuno (21) de Diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) queda la causa en la Secretaria del Juzgado, a disposición de la parte **RECURRENTE** por el término de cuatro (4) días, los cuales vencen según calendario, el veinticuatro (24) de Diciembre de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.).

Vencido el término del traslado, **SI**__ **NO**__ se presentó sustentación del recurso.



JULIANA ALEJANDRA GOMEZ MENESES
Secretaria Ad-Hoc

CONSTANCIA DE TRASLADO DE APELACIÓN AL NO RECURRENTE:

Para los efectos consagrados en el Art. 194 del C.P.P., a partir de hoy veintiocho (28) de Diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) queda la causa en la Secretaria del Juzgado, a disposición de la parte **NO RECURRENTE** por el término de cuatro (4) días, los cuales vencen según calendario, el próximo treinta y uno (31) de Diciembre dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.).

Vencido el término del traslado, **SI**__ **NO**__ transcurrió en silencio.



JULIANA ALEJANDRA GOMEZ MENESES
Secretaria Ad-Hoc